



DI-DGOPC: 011 2025

Buenos Aires, 16 ABR. 2025

VISTO:

El Expediente Administrativo EXP-OPC: N°20/2024 - CONTRATACION DIRECTA (TES) N°05/2024 sobre "Contratación Servicio Internet Fibra Óptica", y;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco del expediente del epígrafe y por Disposición DI-DGOPC N°10/2024 (fs. 85), se adjudicó el "Servicio de acceso full Internet de Fibra Óptica dedicado y simétrico de 50 Mbps" para las oficinas de la OPC a la empresa CPS COMUNICACIONES S.A.U. (CUIT 30-69685097-2), por el plazo de doce (12) meses, desde el 01 de Abril de 2024 hasta el 30 de Marzo de 2025 inclusive, con opción a prórroga por igual período.

Que, en virtud de ello, se generó la Orden de Compra N°04/2024 (fs. 86), por un monto mensual de PESOS SESENTA MIL QUINIENTOS (\$60.500), lo que constituye un monto anual de PESOS SETECIENTOS VEINTISEIS MIL (\$726.000).

Que, la OPC notificó a la prestadora CPS COMUNICACIONES S.A.U. su voluntad de ejercer la opción de prórroga del servicio en cuestión, por otro período igual al convenido inicialmente, desde el 01 de Abril de 2025 hasta el 31 de Marzo de 2026 inclusive, conforme lo previsto en el Pliego de Bases y Condiciones (fs. 4).

Que la empresa CPS COMUNICACIONES S.A.U. solicitó una actualización excepcional del abono mensual del servicio en cuestión, fundada en la creciente suba de costos de sus prestaciones y la necesidad de mantener niveles de calidad del servicio y garantizar la ecuación económico-financiera del contrato.

Luego de un intercambio con la Coordinación Administrativa y



Técnica en el que se hizo saber a la empresa que el ajuste debía corresponderse con los índices de inflación registrados, la empresa ofreció la prestación del servicio por un importe mensual de PESOS NOVENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS (\$95.500) y anual de PESOS UN MILLÓN CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL (\$1.146.000).

Que la Coordinación Administrativa y Técnica informó del requerimiento formulado, lo elevó a la Dirección General para su aprobación con carácter de excepción. A tal fin, se consideraron los incrementos efectivamente producidos en la cotización de los servicios como los índices de inflación registrados desde el mes de marzo 2024 al mes de abril de 2025.

Que, se ha agregado la documentación actualizada de la firma CPS COMUNICACIONES S.A.U. (CUIT 30-69685097-2), a saber: constancia de inscripción ARCA (fs. 109), comprobante de inexistencia de deuda ARCA (fs. 110) y constancia de inexistencia de sanciones laborales emitida por el REPSAL (fs. 111).

Que, a fs. 108 luce la afectación presupuestaria preventiva correspondiente.

Que, el Área Legal tomó la intervención de su competencia.

Que, el presente acto administrativo se emite conforme a lo dispuesto en el art. 9° de la Ley N°27.343 y en el art. 6° de la Resolución CSP N°1/2018.

Que el suscripto resulta competente para dictar el presente acto administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 9° de la Ley 27.343 y, en el Artículo 6° de la Resolución N°1/2018 de la Comisión de Supervisión Parlamentaria Oficina de Presupuesto del Congreso de la Nación.

POR ELLO,

**LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA
OFICINA DE PRESUPUESTO DEL CONGRESO DE LA NACIÓN**

D I S P O N E:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase, con carácter de excepción, la



prórroga del Servicio Internet Fibra Óptica prestado por la firma CPS COMUNICACIONES S.A.U. (CUIT 30-69685097-2), tramitado por Expediente N°20/2024 - CONTRATACIÓN DIRECTA (TES) N°05/2024 por un plazo de doce (12) meses contados desde el 01 de Abril de 2025 hasta el 31 de Marzo de 2026 inclusive, por un importe mensual de PESOS NOVENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS (\$95.500) y anual de PESOS UN MILLÓN CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL (\$1.146.000).

ARTÍCULO 2°.- Dése intervención a la Coordinación Administrativa y Técnica a fin de emitir la correspondiente orden de compra, facultándose a su titular a suscribirla.

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese a la empresa CPS COMUNICACIONES S.A.U. (CUIT 30-69685097-2).

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en la presente, se atenderá con fondos de las partidas específicas del SAF 369 -OFICINA DE PRESUPUESTO DEL CONGRESO DE LA NACIÓN.

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, comuníquese y oportunamente, archívese.


Lic. GABRIEL ESTERELLES
Director General
Oficina de Presupuesto del Congreso

DISPOSICIÓN DGOPC N° 011 2025